



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 069-2016-SERNANP-OA

Lima, 07 ABR. 2016

VISTO:

El Oficio N° 58-2016-SERNANP-DGANP-RVSLPV de fecha 23 de marzo de 2016, emitido por la Jefa(e) del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, el Memorandum N° 080-2016-SERNANP-OA-UOFL del 31 de marzo de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe N° 027-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 01 de abril de 2016, de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016 utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 de la referida Directiva de Tesorería, establece que el uso de la modalidad de encargo debe aprobarse mediante Resolución Directoral del director general de administración, o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) personas(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos y las condiciones a que



debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, cabe tener en cuenta que de conformidad con el literal a) del artículo 59, de la Ley No. 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, proyectos y componentes, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal e infraestructura;

Que, mediante Oficio N° 58-2016-SERNANP-DGANP-RVSLPV, la Jefa(e) del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, Ing. María Del Carmen Díaz Suarez, solicita se autorice el anticipo a su favor para atender gastos menores a fin de contratar la impresión de letreros en la citada Sede para la inauguración del Puesto de Control y, por otro lado, efectuar pagos por derechos administrativos, por el importe total de S/ 4,926.00 (Cuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 080-2016-SERNANP-OA-UOFL, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente respecto al anticipo, toda vez que por el monto total no se requiere realizar un procedimiento de selección; asimismo, el Informe N° 027-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, en cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, recomienda se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de la Ing. María Del Carmen Díaz Suarez, Jefa(e) del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, por el importe total de S/ 4,926.00 (Cuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), cuya actividad materia del encargo se ejecutara hasta el 20 de abril del presente año;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. La rendición de cuentas no deberá de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor de la mencionada servidora y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40°, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 4,926.00 (Cuatro mil novecientos veintiséis con 00/100 soles), a favor de la Ing. María Del Carmen Díaz Suárez, conforme al siguiente detalle:





META	RESPONSABLE	ESPECIFICAS	FTE FTO: RO	TOTAL
			ABRIL	
186	MARIA DEL CARMEN DIAZ SUAREZ	23.199.13	800.00	800.00
98		25.43.21	4,126.00	4,126.00
		TOTAL	4,926.00	4,926.00



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúe las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.



Regístrese y Comuníquese.

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

